



2014-13-08-01-P1.526.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA: SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A.  
SERLOPOR, OTORGADA POR LOS SEÑORES FELIPE GERONIMO  
BUHELLI PALADINES, GINO RENATO PALADINES SOTO Y JOSE  
MAURICIO PALADINES MACIAS.-

CUANTIA: USD \$ 804,00.-

COPIA: SEGUNDA

MARZO 10 DEL 2014.-



**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:  
SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR  
OTORGADA POR LOS SEÑORES FELIPE GERONIMO BUCHELI  
PALADINES, GINO RENATO PALADINES SOTO Y JOSE  
MAURICIO PALADINES MACIAS.**

**CUANTIA: OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES.**

En el cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes diez de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA** Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen los señores **FELIPE GERONIMO BUCHELI PALADINES, GINO RENATO PALADINES SOTO Y JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS** todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión Buzo Profesional el primero de los nombrados, Empresarios Pesqueros los dos restantes, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos comparecen por sus propios y personales derechos al otorgamiento y suscripción del presente Contrato de Sociedad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta escritura de Constitución de una sociedad anónima cuyo nombre es el de **SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR** la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar



una de: Constitución de una Compañía Anónima Civil y Mercantil al tenor de las siguientes declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura y como partes integrantes de la misma, las siguientes personas: **FELIPE GERONIMO BUCHELI PALADINES, GINO RENATO PALADINES SOTO Y JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS** como los constituyentes. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir ésta compañía para emprender a través de sus asociados en actividades comerciales y repartirse las ganancias y utilidades, debiéndose la Compañía someterse a las disposiciones legales vigentes, a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Código Civil y a sus respectivos estatutos sociales que a continuación se enuncian. **TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD. Artículo Uno: Del Nombre.-** Con el nombre de **SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR** se constituye ésta Compañía con arreglo a los presentes estatutos; **Artículo Dos: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es el de dedicarse principalmente a: **Uno.-** Al servicio portuario, a la estiba y desestiba de buques usuarios en el puerto de Manta o de cualquier otro en el territorio ecuatoriano o en el extranjero, sea fluvial, terrestre o marítimo, utilizando las maquinarias necesarias para tal efecto, como grúas, montacargas, plataformas, volquetas sean éstas hidráulicas o mecánicas según su necesidad, sistemas férreos para el movimiento de la carga de toda índole. Podrá adquirir para sí, las más diversas



maquinarias y todo tipo de automotores, motores, sus partes y sus refacciones o accesorios, sin importar la clase de combustible que utilicen, para cumplir con su objeto social. **Dos.-** También se dedicará, a la carga y descarga de los más variados productos, cualquiera que sea su tipo y género, ya sean para la industria en general, agroindustria, productos medicinales o de uso veterinario, alimenticios, eléctricos, electrónicos, y los mas variados productos para la actividad científica, y los que conciernen la actividad maderera y que tengan que embarcarse o desembarcarse en puertos marítimos, terrestres o fluviales en nuestro territorio o fuera de él. **Tres-** La Compañía brindará el servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparación de las embarcaciones que lo requieran, ya sea en el muelle de acoderamiento o fuera de él, en diques particulares si fuera el caso; así como también al avituallamiento de las embarcaciones que lo soliciten, y las más variadas opciones de servicio para ésta clase de embarcaciones. La Compañía podrá provisionar todo tipo de productos alimenticios, en todas sus formas y estados de conservación; líquidos, sólidos o gaseosos, y los más variados equipos de transmisión o radios cualquiera que sea su género y tipo, incluyendo toda clase de repuestos que solicitare la embarcación, y para la computación en general, y todos los que de estos se deriven, pudiendo ser los equipos completos ya sean nuevos o refaccionados según la necesidad del solicitante. **Cuatro.-** La Compañía prestará el servicio submarino, con buzos y maquinarias submarinas propias para esta actividad para reparaciones o revisiones rutinarias. La Compañía podrá extender su actividad, a la actividad submarina; al tendido de cables submarinos u otros equipos y materiales de tecnología de punta, ya sea en aguas



internacionales y nacionales. **Cinco.-** La Compañía podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma, para la comercialización de los productos de mar, así como la compra o construcciones de piscinas o viveros, tanto en el mar como en tierra continental. **Seis.-** La Compañía para poder cumplir con su objetivo, queda facultada para realizar todo lo legal y permitido por las leyes, y que tengan relación con su objeto social para cumplir sus fines. Podrá asociarse con demás personas naturales o jurídicas o formar un grupo de compañías con el mismo interés social; y podrá adquirir todo lo necesario para el fiel y cabal cumplimiento de lo aquí estipulado. **Artículo tres.- DEL DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Jaramijó, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, pero por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República o el exterior; **Artículo cuatro.- DEL PLAZO:** El plazo de duración de ésta compañía será el de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán desde la inscripción del contrato en el Registro Mercantil pero, así mismo, por resolución de la Junta General de Accionistas, éste plazo podrá ser prorrogado o restringido con sujeción a las normas que más adelante se consignan; **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo cinco.-** El capital de la compañía será de **OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES 00/100** dividido en ochocientas cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.



una de ellas, numeradas desde la cero, cero, uno a la ochocientas cuatro. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo seis.-** La Administración de la Compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que viene a ser la suprema autoridad de la Compañía y por sus representantes que son: el Presidente y el Gerente General; **Artículo siete.-** La Junta General estará integrada por la totalidad de los accionistas de la Compañía y reunidos en un número suficiente que represente por lo menos más del cincuenta por ciento del capital en la primera convocatoria. Si fuera el caso, de que se trate de la segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta funcionará con el número de accionistas que concurran. Las resoluciones que tome la Junta obligan a todos los accionistas y se tomará por mayoría absoluta, que represente las dos terceras partes del capital social pagado. **Artículo ocho.-** La convocatoria a sesión de Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o el Gerente General, o por quien lo subrogue, la presidirá el Presidente o su subrogante y actuará como su secretario el Gerente General, y a falta del Secretario, la Junta designará un **Secretario ad - hoc**. Las convocatorias para las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias y serán hechas por el Presidente o Gerente General de la Compañía o por propia iniciativa cuando lo solicitare uno o más accionistas, que representen el veinticinco por ciento o más, del capital social pagado, para tratar de los asuntos que indique la petición. Si el Presidente o Gerente General se negaren a convocar la Junta General **de la Compañía** actuará en base a lo que dispone la Ley de Compañías **de la Compañía**. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora y <sup>l</sup>



objeto de la reunión, en caso contrario será nula. La convocatoria será publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. Se tendrá en consideración lo que dispone la Ley de Compañías en lo referente a las otras formas de convocar. En lo que tiene que ver con el quórum reglamentario de las Juntas Generales se observará lo que dispone la Ley de Compañías para éste caso; **Artículo nueve.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.-) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios; b.-) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la compañía y constituir gravámenes sobre los mismos; c.-) Conocer el balance de la Compañía y resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas; d.-) Las atribuciones que le corresponden incluso las comprendidas en el Art. 231 de la Ley de Compañías, y e.-) En definitiva adoptar de un modo general todas las atribuciones conducentes a la realización de los fines de la Compañía.

**Artículo diez.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General por un período de **CINCO AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las que le señalen la Ley de Compañías y estos estatutos, y para desempeñar éste cargo no hará falta ser accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o ausencia de éste. b) Desempeñar las demás funciones determinadas en la ley y en los presentes estatutos o las resoluciones que fije la Junta General. **Artículo once.- DEL GERENTE GENERAL.-**

La presente compañía, tendrá un Gerente General, que lo elegirá la misma Junta General de Accionistas, por un periodo de **CINCO** ↓



**AÑOS**; tendrá las atribuciones que le señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. **El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía**, podrá intervenir en todo acto o contrato, y además con las atribuciones que le señalan estos estatutos y la ley de compañías, por consiguiente él, a nombre de la compañía podrá adquirir bienes y derechos, y gravar con prenda lo que puede ser objeto de ésta clase de contratos. Dentro de sus atribuciones podrá girar letras, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, podrá celebrar contratos de sobregiro bancario y realizar todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la compañía. **Artículo doce.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de accionistas designará un comisario principal y un suplente cuyas funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DE LA SUSCRIPCION Y EL PAGO DEL CAPITAL, Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.- Artículo Trece.-** El capital de la compañía que es de **OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES 00/100** que ha sido suscrito y pagado en la forma que sigue: **FELIPE GERONIMO BUCHELI PALADINES** ha suscrito doscientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado la cantidad de sesenta y siete dólares 00/100 **(U.S.D.\$ 67,00)** correspondiente al veinticinco por ciento del capital suscrito, **GINO RENATO PALADINES SOTO**, ha suscrito doscientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado la cantidad de sesenta y siete dólares 00/100 **(U.S.D.\$ 67,00)** correspondiente al veinticinco por ciento del capital suscrito, **JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS** ha suscrito doscientas sesenta y



ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado la cantidad de sesenta y siete dólares 00/100 (U.S.D.\$ 67,00) correspondiente al veinticinco por ciento del capital suscrito. En consecuencia ha sido suscrito el cien por ciento del paquete accionario y pagado el veinticinco por ciento del mismo, cuyos accionistas tienen dos años de acuerdo con la Ley para pagar el saldo del capital social restante; valor que ha sido consignado en numerario en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco Promérica, tal como consta en el certificado adjunto y que sirve como habilitante. El cuadro de accionistas y de integración de capitales queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Total Acciones
FELIPE BUCHELI PALADINES	268	\$ 67,00	\$ 201,00	268
GINO PALADINES SOTO	268	\$ 67,00	\$ 201,00	268
JOSE PALADINES MACIAS	268	\$ 67,00	\$ 201,00	268
TOTAL	804	\$ 201,00	\$ 603,00	804

La Compañía tendrá un capital autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES 00/100.**

**CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo trece.-**

La Compañía se disolverá: a) Por el cumplimiento del plazo para el que se constituyó, a menos que antes del vencimiento del indicado plazo éste se halla ampliado o restringido conforme a lo previsto en éstos estatutos; b) Por la conclusión de las actividades que son su objeto; c) Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del Capital Social y el total de las reservas, la Compañía se pondrá necesariamente en liquidación si los accionistas no proceden a reintegrarla o limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste sea suficiente para conseguir el objeto de la Compañía; d) Por la fusión o absorción de la Compañía; e) Por resolución de la Junta



General de Accionistas según lo previsto en estos estatutos; f) Por resolución de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de la materia; y g) Por los demás casos contemplados en la ley. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Catorce.-** Los Accionistas de la

Compañía sólo responden hasta por el importe o valor de las acciones de las cuales sean propietarios; **Artículo Quince-** El ejercicio económico de la Compañía es anual y comenzará el primero de enero

y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; **Artículo Dieciséis.-** Todo funcionario designado para un periodo y que

hubiere sido nombrado cuando estaba ya transcurriendo el plazo de sus funciones, las ejercerá hasta la terminación del correspondiente periodo, mientras que la Junta General no designe al funcionario que

deba reemplazar al que cesa en sus funciones por haber vencido el plazo para el cual fue nombrado o por otros motivos, continuará en

desempeño de sus funciones hasta que el sucesor tome posesión del cargo. Se exceptúan expresamente los casos de remoción o suspensión, en los cuales el funcionario cesará inmediatamente en el

ejercicio de su cargo **Artículo diecisiete.-** De las utilidades líquidas y recaudadas se destinarán anualmente una cuota del diez por ciento con el objeto de formar el fondo de reserva legal de la Compañía,

hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.

**AUTORIZACIONES.-** Se deja constancia que por unanimidad se ha resuelto autorizar la legalización de la Compañía al profesional del derecho **JHONNY MUÑOZ BOLAÑOS** para que obtenga la matrícula

Contribuyente, tramite la obtención del Registro Único de Contribuyentes ante las autoridades del S.R.I. abra la cuenta de



integración de capital en el Banco Promérica, tomándose ésta autorización a manera de Procurador Judicial conferida por los comparecientes, y que no sea la falta de autorización la que impida cumplir con lo aquí ordenado, y demás trámites legales pertinentes. **LA DE ESTILO.-** Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de éste documento. (Firmado) Abogado **JHONNY MUÑOZ BOLAÑOS** Registro no. 09 – 1988 – 148 F.A.C.J. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes, y la comprobación del pago de los impuestos de Ley, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la ley.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario , en alta y clara voz de principio a fin ; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario , en unidad de acto . Doy

fe.

**FELIPE GERONIMO BUCHELI PALADINES**

**C. 171364116 - 3**

**GINO RENATO PALADINES SOTO**

**C.C. 131010278 - 3**

**JOSEO MAURICIO PALADINES MACIAS.**

**C.C. 131072826 - 4**

**EL NOTARIO.**



SE OTORGO.....

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607980  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MUÑOZ BOLAÑOS JHONNY ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2014 9:53:51

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

Promerica



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Manta, 10 de Marzo del 2014

No. 0901022325853

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS	US\$	67.00
GINO RENATO PALADINES SOTO	US\$	67.00
FELIPE GERONIMO BUCHELI PALADINES	US\$	67.00

**TOTAL: US\$ 201.00**

**Doscientos uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

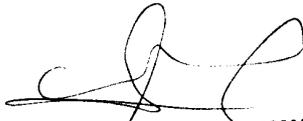
*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada





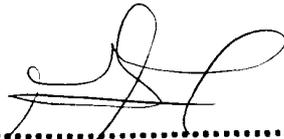
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA  
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (09 FOJAS,  
ESCRITURA No. 1.526).-



  
-----  
**J. Jorge Guanoluisa G.**  
**Notario Público Primero**  
**Manta - Ecuador**

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.014-13-08-01-P1526 de fecha 10 de Marzo del año 2014, de esta Notaria Primera de Manta: hay una **RAZON** que dice: Que mediante Resolución No.SC-IRP-14-0131, de fecha 18 de Marzo del año 2014, autorizada por el señor Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA** la CONSTITUCION de la **COMPANÍA SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A.SERLOPOR**. Manta, Marzo 19 del año 2014.- EL NOTARIO.-



  
.....  
**Ab. Jorge Guandulia G.**  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador



### ANULACION

**BGR**  
BANCO GUARAPIBANDA

MANABI  
QUEDA ANULADA  
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 80796400 Nro. Cartola 18062190105 Cliente MOPOSITA MONDRAGON, SEGUNDO-SANTIA-GO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
P/AC/ (99775)NR

QUEDA ANULADA  
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8098008400 Nro. Cartola 16707910440 Cliente CASTILLO CARPIO, GUALBERTO-IVAN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
P/AC/ (99775)NR

QUEDA ANULADA  
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8095432900 Nro. Cartola 17331110233 Cliente AYALA LOOR, JOSE-LUIS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
P/AC/ (99775)NR

QUEDA ANULADA  
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8003679000 Nro. Cartola 17283340174 Cliente GONZALEZ MOREIRA, TELMO-GIOZIMAR del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
P/AC/ (99775)NR

**SUSCRIPCIONES**

A los teléfonos: 2630 767  
2634 202

La Hora  
O al correo: suscripciones@lahora.com.ec

Háganos conocer sus comentarios y/o sugerencias

La Hora

**Bajitos de Manabi!**

Trae tu fotografía de cumpleaños hasta el jueves de cada semana para publicarla el sábado

Aprovecha esta oportunidad en tu día especial

Sólo por \$5.00

La Hora

Tu foto es vista en todo el mundo a través de nuestra pag. web: [www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



#### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA TODO MOTO PIPO TODOMOTOPIPO CIA. LTDA..

La compañía COMERCIALIZADORA TODO MOTO PIPO TODOMOTOPIPO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MANTA, el 06/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 0000130

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE MOTORES, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, BATERÍAS Y ACCESORIOS, LLANTAS, TUBOS PARA TODO TIPO DE MOTOS,...

Portoviejo, 18 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/18434

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



#### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TLM888 CIA. LTDA..

La compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TLM888 CIA LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MANTA, el 06/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 0000132

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 30.000,00 Número de Participaciones 30.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODO TIPO DE MOTORES, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, BATERÍAS Y ACCESORIOS, LLANTAS, TUBOS PARA TODO TIPO DE MOTOS,....

Portoviejo, 18 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/38614

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



#### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLORPOR.

La compañía SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLORPOR se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MANTA, el 10/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 0000131

- 1.- DOMICILIO: Cantón JARAMIJÓ, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 804,00 Número de Acciones 804 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.608,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- AL SERVICIO PORTUARIO, A LA ESTIBA Y DESESTIBA DE BUQUES USUARIOS EN EL PUERTO DE MANTA O DE CUALQUIER OTRO EN EL TERRITORIO ECUATORIANO O EN EL EXTRANJERO,

Portoviejo, 18 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/18432

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



#### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE MONSERRATE S.A. TRANSMONSERRATE.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE MONSERRATE S.A. TRANSMONSERRATE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón PORTOVIEJO, el 27/02/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 125 DE 14 MAR 2014

- 1.- DOMICILIO: Cantón JARAMIJÓ, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICAFÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Portoviejo, 14 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/38613

¿Dudas con tus juicios?

CONSULTA GRATIS  
en  
[www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com)

[derechoecuador.com](http://derechoecuador.com)

La Hora  
LO QUE NECESITAS SABER



# Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

## C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS LOGÍSTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR, OTORGADO POR LOS SEÑORES FELIPE GERÓNIMO BUCHELLI PALADINES, GINO RENATO PALADINES SOTO Y JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 10 de Marzo del 2.014. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-IRP-14-131 de fecha 18 de Marzo del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 202-218, con él número Veintitrés (23) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Treinta y Cinco (35) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Trescientos Treinta y Seis (336) y en los respectivos libros índices general literales ""C""P""P""P"".

Jaramijó, 25 de Marzo del 2.014.

Ab. F.C.

  
**Ab. Tricia Eche Macías**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN JARAMIJO



T. R. E. M



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

**131**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MANTA el **10/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-73 de 14/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

18 MAR 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7607980  
Nro. Trámite 4.2014.75  
VP/

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.014-13-08-01-P1526, de fecha 10 de Marzo del año 2014, de esta Notaria Primera de Manta: hay una **RAZON** que dice: Que mediante Resolución No.SC-IRP-14-0131, de fecha 18 de Marzo del año 2014, autorizada por el señor Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA** la CONSTITUCION de la **COMPANIA SERVICIOS LOGISTICOS PORTUARIOS S.A.SERLOPOR**. Manta, Marzo 19 del año 2014.- EL NOTARIO.-



  
Ab. Jorge Guabaluisa G.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador





# Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

## C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS LOGÍSTICOS PORTUARIOS S.A. SERLOPOR, OTORGADO POR LOS SEÑORES FELIPE GERÓNIMO BUCHELLI PALADINES, GINO RENATO PALADINES SOTO Y JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 10 de Marzo del 2.014. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-IRP-14-131 de fecha 18 de Marzo del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 202-218, con él número Veintitrés (23) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Treinta y Cinco (35) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Trescientos Treinta y Seis (336) y en los respectivos libros índices general literales ""C""P""P""P"".

Jaramijó, 25 de Marzo del 2.014.

Ab. F.C.

  
Ab. Tricia Eche Macías  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



T. R. E. M.